



Informativo Política de Fiscalización 2021

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento.

Enero 2021

Estimado usuario/usuario:

El presente informativo fue elaborado con el objetivo de comunicar a los entes fiscalizados/as aspectos relevantes de la Política de Fiscalización 2021 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

El capítulo X de la Ley N.º 20.720, reguló la estructura y las atribuciones de la Superintendencia, señalando que es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; servicio al que le corresponde supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores/as, Liquidadores/as, Martilleros/as Concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor/a, Asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a esta supervigilancia y fiscalización.

Es en esta línea, que la Superintendencia ha decidido socializar los segmentos que se abordarán durante este año, en el ejercicio de esta función de supervigilancia y fiscalización, tanto hacia sus funcionarios/as, sus sujetos fiscalizados/as, a quienes conforman el Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia, y hacia todo grupo de interés.

Enfoque de Fiscalización

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento aplica el modelo de fiscalización basada en riesgo, el que definirá segmentos de relevancia en pos de lograr mejoras en el comportamiento de los sujetos fiscalizados y reducir las brechas de cumplimiento detectadas en los procedimientos concursales. Lo anterior permitirá a su vez una asignación eficiente de los recursos institucionales disponibles, dirigiendo los esfuerzos de fiscalización en los procedimientos y/o incumplimientos de mayor impacto, y de esta forma mitigar esos riesgos junto con la difusión de la correcta gestión interna de los fiscalizados.

- **Objetivo y resultados esperados**

El objetivo general de la aplicación de este plan es propender a que los sujetos fiscalizados/as mejoren los niveles de cumplimiento de la normativa concursal y demás leyes, reglamentos, instrucciones y disposiciones que los rijan, subsanando las disconformidades detectadas, con el propósito de resguardar los derechos de todos los sujetos involucrados en el proceso.

Mecanismo de Fiscalización

El procedimiento de fiscalización corresponde a una serie de acciones articuladas entre sí, cuya ejecución en forma sistemática permite la comprobación del cumplimiento de la normativa concursal, a efectos de prevenir o corregir los hechos que la menoscaben, garantizando la protección del orden público económico y de los principios que informan el derecho concursal, en el ámbito de competencias que establece la Ley N.º 20.720.

Las acciones a efectuar en el procedimiento de fiscalización son las que se exponen a continuación:

- **Acciones preventivas**

Son aquellas que tienen por objeto evitar el incumplimiento de la normativa concursal. Las acciones preventivas se anticipan a los incumplimientos y se utilizan para reforzar un comportamiento deseado. A modo de ejemplo, podemos mencionar las capacitaciones jurídicas y financiero-contables que se efectúan a los fiscalizados/as, las instrucciones específicas por medio de oficios circulares y el envío de correos centralizados de aviso.

- **Acciones correctivas**

Son aquellas que tienen por objeto subsanar las actuaciones del fiscalizado/a que infrinjan la normativa concursal vigente, en los casos que ello beneficie a los intervinientes de un proceso concursal, como también, obtener los antecedentes necesarios a fin de que la unidad de entes fiscalizados inicie el procedimiento sancionatorio, en caso que corresponda. A modo de ejemplo, podemos mencionar las fiscalizaciones jurídicas y/o financiero-contables de amplio alcance que involucran todas las etapas del procedimiento; de alcance acotado para corregir el

incumplimiento de obligaciones particulares, elaboración de objeción a la cuenta final de administración y/o gestión según corresponda y proponer la remoción del sujeto fiscalizado/a o a su revocación a la junta de acreedores.

- **Acciones continuas**

Son aquellas que se realizan permanentemente por el Subdepartamento de Procedimientos Concursales y se gatillan por solicitudes externas al Servicio, principalmente con consultas, requerimientos y reclamos.

Otras acciones relevantes son las de apoyo y/o mejora de la labor fiscalizadora, que son aquellas que permiten regular, orientar y alinear la supervisión del Departamento de Fiscalización, considerando los recursos disponibles, las cuales se pueden distinguir en internas y externas. A modo de ejemplo, la Superintendencia podrá emitir o modificar Instructivos Interpretativos de la Ley N.º 20.720, Normas de Carácter General y Oficios Circulares.

Registro de hallazgos y/o de incumplimientos e inicio de procedimiento sancionatorio

Con el fin de apoyar la fiscalización basada en riesgo, se ha definido una lista única y general de incumplimientos tipificados, que pueden ser asociados a riesgos de carácter general o específicos. Estos incumplimientos se transforman en “hallazgos” que son registrados por el fiscalizador tanto en su informe de fiscalización como en el sistema informático.

Respecto a los hallazgos e infracciones a la normativa concursal que revistan cierta gravedad, se elaborará un Informe de Inicio de Procedimiento Sancionatorio, el cual será remitido al Subdepartamento Jurídico.

Caracterización de los sujetos fiscalizados

El Plan de Fiscalización 2021, contempla una caracterización de los entes fiscalizados que tiene por objetivo establecer patrones de conducta, que permiten determinar la mayor probabilidad de ocurrencia de un incumplimiento en atención a su comportamiento histórico.

Las acciones de tratamiento comprenden por su parte un conjunto articulado, coherente y coordinado de actividades de facilitación, simplificación, asistencia y fiscalización que permitan abordar las causas que originan los incumplimientos y mejorar sistemáticamente la conducta de los entes fiscalizados en favor del cumplimiento de la normativa concursal.

Las propuestas de tratamiento deben cumplir con las características de proporcionalidad, no arbitrariedad, escalabilidad, complementariedad y costo o disponibilidad de recursos.

Grupos / segmentos de procedimientos sujetos a fiscalizar

El presente plan considera la fiscalización de procedimientos en base a grupos o segmentos, que se determinarán por las características propias del procedimiento, del fiscalizado o del deudor, permitiendo la elaboración de una matriz de procedimientos concursales a fiscalizar a nivel nacional. En consecuencia, los segmentos a supervigilar y fiscalizar durante el año 2021 serán los siguientes:

- Liquidación con posible reparto mal calculado.
- Procedimientos con posible declaración alterada de los bienes del deudor.
- Procedimientos de Reorganización potencialmente inviables.
- Posible pérdida y desvalorización de bienes por falta de incautación o enajenación.

- Procedimientos con posible abultamiento de gastos
- Procedimientos extensos.
- Procedimientos 30 UF resueltos y sin resolución de término publicada en Boletín Concursal.
- Procedimientos sin enajenación de los bienes incautados.
- Subdeclarantes cuentas provisorias.

Conclusiones generales

Mediante la difusión de los énfasis del Plan Anual 2021, este Servicio busca compartir los lineamientos generales de la labor de fiscalización y los conceptos de gestión basada en riesgo hacia sus fiscalizados/as.

Esperamos que este informativo les permita anticiparse y tomar acciones en pos de mejorar los estándares de cumplimiento voluntario de la normativa concursal y demás leyes, reglamentos, instrucciones y disposiciones, lo que a su vez permite lograr un impacto positivo tanto en la ciudadanía como en el trabajo realizado por esta Superintendencia, con la participación y colaboración de todos ustedes.

Muchas Gracias.

Superintendencia de Insolvencia y
Reemprendimiento.